



Circular Nro. SB-IG-2026-0007-C

Quito D.M., 09 de abril de 2026

Asunto: Publicación de Estados Financieros 2025

Señores
Sistema Bancario Público y Privado

De mi consideración:

El artículo 221 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"Publicación de los estados financieros.- Las entidades del sistema financiero nacional publicarán los estados de situación, pérdidas y ganancias, posición de patrimonio técnico e indicadores de liquidez, solvencia, eficiencia y rentabilidad, los que deberán contener adicionalmente la opinión del auditor externo calificado por la respectiva superintendencia y todas las notas explicativas que complementen la información comprendida en su dictamen, al menos una vez al año al cierre de cada ejercicio al 31 de diciembre, o cuando los organismos de control así lo dispongan, de conformidad con las normas establecidas para el efecto.*

Para el caso de los grupos financieros y grupos populares y solidarios, cada una de las entidades integrantes presentará a la superintendencia y publicará, conjuntamente con los informes de los auditores internos y del auditor externo calificados por la respectiva superintendencia, sus estados financieros individuales, así como los estados financieros consolidados y auditados del grupo.

La publicación se realizará en un diario de la circunscripción territorial en la que tenga cobertura la entidad y en la página web de cada entidad financiera."

En este contexto, y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente, la publicación de los estados financieros deberá observar las siguientes disposiciones:

1. El balance general y el estado de pérdidas y ganancias, contendrá la información precisada en el Anexo 1 que se adjunta. Para tal objeto será necesario realiza la agrupación que se indica en el formulario.
2. La publicación deberá incluir los indicadores financieros de la institución y los del sistema en su conjunto. El detalle de estos indicadores consta en el Anexo 1, adjunto.
3. La publicación de la información deberá ser comparativa con la información del cierre del año inmediato anterior. (2024–2025).
4. Para el caso de los grupos financieros, se considerarán las disposiciones del inciso segundo del artículo 221 del Código Orgánico Monetario y Financiero, debiendo publicarse en consecuencia los estados financieros individuales, los de sus subsidiarias y afiliadas, del país y del exterior, así como los consolidados y/o combinados.



Circular Nro. SB-IG-2026-0007-C

Quito D.M., 09 de abril de 2026

La publicación no deberá contener ningún tipo de publicidad o propaganda y deberá incluir el nombre y cargo de los funcionarios responsables de su contenido.

La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la entidad y estará sujeta a los procesos de verificación y control por parte de la Superintendencia de Bancos.

Un ejemplar de la publicación deberá ser remitido a la Superintendencia de Bancos hasta el 30 de abril de 2026. El incumplimiento de los plazos establecidos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Finalmente, en lo que respecta a la publicación en la página web, las entidades deberán observar lo dispuesto en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro I “*Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado*”, Título XIII “*De los usuarios financieros*”, Capítulo II “*Norma de control de la información y publicidad de las entidades de los sectores financiero público y privado*”, Sección I “*De la información financiera a publicarse*”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Anexos:

- anexo1_publicación_eeff_sistema_financiero_2024-2025.xlsx

Copia:

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos

Magister
Lorena Bethsabe Carrión Carpio
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister
Santiago Xavier Garcés Egas
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios



Circular Nro. SB-IG-2026-0007-C

Quito D.M., 09 de abril de 2026

Magister
Alejandra Molina Santillán
Intendente Nacional Jurídico

Doctor
César Luis Cano Flores
Intendente Regional de Guayaquil

Magister
José Antonio Martínez Dobronsky
Intendente Regional de Portoviejo

Magister
Delia María Peñafiel Guzmán
Secretaria General

Magister
Emma Yolanda Paredes Reyes
Subdirector de Inteligencia de Negocios y Administración de la Información, (E)

Máster
Ivonne Patricia Cruz Terán
Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, Subrogante

Magister
Ismael Leonidas Espinosa Gallardo
Intendente General de Gestión Institucional

Doctor
Marco Antonio Rodríguez Proaño
Presidente Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR - ASOBANCA

Master
Patricio Chanabá Paredes
Director Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS / ASOMIF

Magister
Tanya Catalina Vintimilla Ugalde
Intendente Regional de Cuenca

mv/lc